

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS NÚMERO: 108/2021**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 108/2021, RELATIVO AL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA DELEGACIÓN REGIONAL NAYARIT", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO", EN LO SUCESIVO "EL FONATUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; CON LA COMPARECENCIA DE LA LICENCIADA MALINALLI FLORES VELASCO, SUBDIRECTORA ENCARGADA DE DESPACHO DEL CIP NAYARIT, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA "VALUE AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA Y JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Malinalli Flores*
1. Con fecha 01 de septiembre de 2021, **"EL FONATUR"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, celebraron el contrato abierto plurianual de prestación de servicios número **108/2021**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, mediante el cual, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obligó frente a **"EL FONATUR"** a proporcionar el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA DELEGACIÓN REGIONAL NAYARIT"**, en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"**, bajo los términos y condiciones que se consignaron en **"EL CONTRATO"**, así como en su Anexo 01 Anexo Técnico.
 2. **"EL FONATUR"** convino con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que el pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** sería, dentro de un presupuesto mínimo, por la cantidad de **\$222,972.51 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado; y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de **\$557,431.27 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 27/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
 3. La vigencia de **"EL CONTRATO"** se estableció a partir del **01 de septiembre del 2021 al 31 de agosto de 2024**.
 4. La Lic. Malinalli Flores Velasco, Administradora de **"EL CONTRATO"** solicitó, mediante oficio **DRN/MFV/117/2024** de fecha 05 de agosto de 2024, presentado en la Gerencia de Recursos Materiales el 28 de agosto de 2024, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público (LAASSP), y 91 de su Reglamento, así como en la justificación anexa al mismo, la ampliación al monto mínimo de **"EL CONTRATO"** por la cantidad de **\$24,774.72 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**; y al monto máximo por la cantidad de **\$61,936.81 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS NÚMERO: 108/2021**

Así como el aumento en la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.**

DECLARACIONES

I. "EL FONATUR" por conducto de su Apoderado declara que:

I.1 Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en "Nacional Financiera", S.A. (actualmente S.N.C., I.B.D.), como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a "Nacional Financiera", S.A. (actualmente S.N.C., I.B.D.), mediante contrato de fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normativa vigente aplicable a las entidades paraestatales.

I.2 La Ley Federal de Fomento al Turismo se abrogó por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 1980 y ésta, a su vez, por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 06 de febrero de 1984, ratificando ambas la existencia de **"EL FONATUR"**.

I.3 La Ley Federal de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1992, abrogó la última de las leyes indicadas en el inciso anterior y ratificó la existencia de **"EL FONATUR"**.

I.4 La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, abrogó la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1992 y ratificó la existencia de **"EL FONATUR"**.

I.5 El Licenciado **OMAR MORALES VÁZQUEZ**, en su cargo de **SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el primer testimonio de la Escritura Pública número 58,002, de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, y declara que dicho poder y facultades no le han sido revocados ni en forma alguna modificados y están vigentes en sus términos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico.

I.6 La Licenciada **MALINALLI FLORES VELASCO** en su cargo de **SUBDIRECTORA ENCARGADA DE DESPACHO DEL CIP NAYARIT**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con las facultades suficientes para solicitar y formalizar el presente convenio modificatorio en su calidad de Administradora del contrato, de conformidad con el numeral 1.2.3.7 del Manual de Organización del Fondo Nacional de Fomento al

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS NÚMERO: 108/2021**

Turismo vigente y el oficio de designación DG/JMR/005/2023 de fecha 02 de enero del 2023, en el que, entre otras funciones tiene el de Administrar los Recursos Materiales.

- Malinalli Flores*
- I.7** Se cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante REQUISICIÓN con folio de autorización **No. 30010807** de fecha 31 de julio de 2024, expedida y autorizada por la Subdirección encargada del despacho del CIP de Nayarit.
- I.8** La formalización del presente convenio modificatorio, se realiza de conformidad con lo señalado en el **artículo 52** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el **artículo 91** de su Reglamento; y por la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** de **"EL CONTRATO"**.
- I.9** Mediante oficio **DRN/MFV/117/2024** de fecha 05 de agosto del 2024, recibido en la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales el 28 de agosto del mismo año, la **LIC. MALINALLI FLORES VELASCO, SUBDIRECTORA ENCARGADA DE DESPACHO DEL CIP NAYARIT**, solicitó la elaboración del Convenio modificatorio del contrato **108/2021**.
- I.10** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **FNF740416193**.
- I.11** Para efectos del presente convenio señala como su domicilio en calle Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su Apoderado declara que:

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentan sus representantes no han sido modificadas, por lo que los Ciudadanos **Gerardo Benítez de la Peña y Jaime Alejandro de la Garza Martínez**, en su carácter de Apoderados, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública Número 757, de fecha 19 de diciembre de 2006; otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notaría Pública número 137 de Santa Catarina, Nuevo León, y manifiesta que dicha personalidad y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna, y se encuentran vigentes en sus términos en la fecha de celebración del presente convenio; y se identifican con Credenciales para Votar con folios [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

- II.2 Señala** como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida San Pedro Sur número 202, colonia Del Valle, Código Postal 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** del contrato **108/2021**, de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del Contrato y el oficio **DRN/MFV/117/2024**, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS NÚMERO: 108/2021**

no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - MODIFICACIÓN AL MONTO.**

De conformidad con las declaraciones antes señaladas, **"LAS PARTES"** convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera de **"EL CONTRATO"** en los siguientes términos:

Originalmente dice:**[...]**

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad total de **\$222,975.51 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.)** cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de **\$557,431.27 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 27/100 M.N.)** cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.

Para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2024, "EL FONATUR" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$49,549.45 (cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 45/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$123,873.62 (Ciento veintitrés mil ochocientos setenta y tres pesos 62/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

[...]**Debe decir:**

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad total de **\$247,747.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.)** cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de **\$619,368.08 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)** cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del **01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024**, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.

[...]

Para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, "EL FONATUR" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de **\$74,324.17 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS NÚMERO: 108/2021**

17/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$185,810.43 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 43/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN AL PLAZO**Originalmente dice:**

[...]

TERCERA: La vigencia del contrato abierto será a partir del 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024.

[...]

Debe decir:

TERCERA: La vigencia del contrato abierto será a partir del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE FACTURAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y **"EL FONATUR"** será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas, de conformidad con lo acordado por **"LAS PARTES"** en **"EL CONTRATO"**, a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

TERCERA. - MODIFICACIÓN A LA GARANTIA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

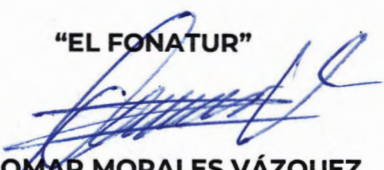
CUARTA. - SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

"LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de los antecedentes, las declaraciones y cláusulas de **"EL CONTRATO"**, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que, la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de **"EL CONTRATO"**, ni su Anexo Técnico.

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS NÚMERO: 108/2021**

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el presente convenio en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de agosto de 2024.

"EL FONATUR"



**LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES**

"EL FONATUR"



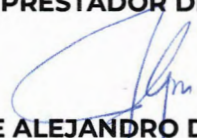
**LIC. MALINALI FLORES VELASCO
SUBDIRECTORA ENCARGADA DE
DESPACHO DEL CIP NAYARIT Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



**C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA
APODERADO**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



**C. JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA
MARTÍNEZ
APODERADO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO 108/2021 CELEBRADO ENTRE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO" Y LA EMPRESA "VALUE AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V.